

# ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLN/2024/2	El Pleno

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

22 de marzo de 2024

**Duración:**

Desde las 16:01 hasta las 17:25

**Lugar:**

CASA CONSISTORIAL

**Presidida por:**

FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

**Secretario:**

José María Fernández Abalo

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ (PP)	SÍ
RAFAEL GOMEZ GONZALEZ (PRC)	SÍ
RICARDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ (PP)	SÍ
ÁNGEL RODRÍGUEZ MATA (PP)	SÍ
MARÍA DOLORES SANTIAGO AGUADO (PP)	SÍ
BORJA PEÑA MARTÍNEZ (PP)	NO
ANDRÉS DIEZ GONZÁLEZ (PSOE)	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



## A) PARTE RESOLUTIVA

### Aprobación del acta de la sesión anterior

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Resolución:

El Alcalde pregunta a los miembros de la corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día 30/01/2024, no formulándose ninguna al respecto. Tras ello, se aprueba el acta por unanimidad de los presentes.

### Toma de posesión de la concejala María Dolores Santiago Aguado.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Resolución:

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Presentación de escrito de renuncia al cargo de concejala de Beatriz de la Torre López en fecha 22.12.2023.
- Acuerdo del Pleno de toma de conocimiento de fecha 30.01.2023
- Expedición de Credenciales en favor de Maria Dolores Santiago Aguado por la Junta Electoral Central

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Examinada detenidamente la credencial remitida por la Junta Electoral Central a favor de Maria Dolores Santiago Aguado, con NIF \*\*\*7212\*\*, por renuncia de Beatriz de la Torre López, con NIF \*\*\*9367\*\*, así como por parte del secretario la declaración de bienes y derechos patrimoniales y la declaración sobre causas de compatibilidad y actividades.

De la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación, previa toma de juramento o promesa por parte del Alcalde con la siguiente fórmula:

«¿Prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala del Ayuntamiento de Valdeolea con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?».

SI



Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, D<sup>a</sup>. Maria Dolores Santiago Aguado, tras la toma de posesión como Concejala se incorpora a la Sesión.

**Nombramiento, en su caso, de representantes del ayuntamiento en órganos colegiados.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

Vista la necesidad, ante la renuncia de la concejala Beatriz de la Torre, de nombrar representantes del Ayuntamiento en diversos órganos colegiados y, en concreto, la Mancomunidad Los Valles, el Consejo Escolar y la Asociación de Desarrollo Territorial Campoo – Los Valles, el pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la designación como suplente de los representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad Los Valles a D<sup>a</sup> María Dolores Santiago Aguado, de forma indistinta de cualquiera de los titulares.

SEGUNDO. Aprobar la designación como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar a D. Fernando Franco Gonzalez y como suplente a D<sup>a</sup> María Dolores Santiago Aguado.

**Nombramiento, en su caso, de los integrantes del Comité Antifraude.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

Visto el Plan de Medidas Antifraude aprobado por acuerdo plenario el 29/03/2023.

Visto que el mismo dispone en su apartado 7 la creación de un comité antifraude cuyas “*competencias serán tanto el seguimiento de las medidas contenidas en el Plan con objeto de asegurar su correcta aplicación como la evaluación de los riesgos de fraude para cada convocatoria de fondos recibida. El Comité Antifraude desarrollará funciones de actualización y desarrollo del Plan, incluyendo las modificaciones o medidas específicas que se consideren, pudiendo recabar asesoramiento externo en caso necesario*”.

Visto que el mismo apartado dispone que “*el Comité estará integrado por tres personas elegidas mediante acuerdo adoptado por el Pleno por mayoría cualificada de dos tercios y nombrados por Alcaldía. El mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado por igual periodo previa ratificación del Pleno*”.

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de Valdeolea adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar como miembros del comité antifraude a las siguientes personas:



1. Presidente del Comité: RICARDO IBAÑEZ MARTINEZ, 1º Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Valdeolea o persona que ocupe el puesto en el momento de la convocatoria del comité.
2. Vocal-secretario: José María Fernández Abalo, secretario-interventor del Ayuntamiento de Valdeolea o persona que ocupe el puesto en el momento de la convocatoria del comité.
3. Vocal: Susana Gutierrez Hoyos, auxiliar administrativa y apoyo a la Oficina de Información Juvenil o persona que ocupe el puesto en el momento de la convocatoria del comité.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el presente acuerdo.

TERCERO. Notificar a las personas integrantes del comité antifraude el presente acuerdo.

<b>Adhesión, en su caso, al acuerdo marco suministro de energía eléctrica para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

#### **Resolución:**

La contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Con fecha 10 de octubre de 2022 fue aprobada Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior para la licitación del *"Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria"*.

Con fecha 15 de marzo de 2023 se formalizó el contrato de dicho acuerdo marco, a favor de la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., para el Lote 1: Baja tensión, y el Lote 2: Alta tensión.

Son destinatarios del acuerdo marco la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de la misma, excepto el H.U.M Valdecilla, sin perjuicio de que puedan adherirse las entidades que integran la Administración Local, incluidos los



organismos autónomos y demás entes públicos que dependen de ella, así como la Universidad de Cantabria y el resto de instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Observado el modelo de ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA anexado al final de este acuerdo.

Por todo ello, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pleno adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Adherirse al ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Lote 1 Baja Tensión, asumiendo por parte de este Municipio las obligaciones y compromisos que en el propio acuerdo Marco se indiquen.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión al ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Lote 1 Baja Tensión.

TERCERO. Remitir un certificado de este Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, para su conocimiento y efectos oportunos.

"ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> María Isabel Urrutia de los Mozos, Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 7/2023, de 7 de julio.

De otra parte, D. Fernando Franco González, Alcalde del Ayuntamiento de Valdeolea, hallándose facultado para la firma del presente según acuerdo adoptado en el Pleno en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada un interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acuerdo y, al efecto,

#### EXPONEN



1.- La contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

2.- Con fecha 10 de octubre de 2022 fue aprobada Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior para la licitación del “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.

3.- Con fecha 15 de marzo de 2023 se formalizó el contrato de dicho acuerdo marco, a favor de la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., para el Lote 1: Baja tensión, y el Lote 2: Alta tensión.

4.- Son destinatarios del acuerdo marco la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de la misma, excepto el H.U.M Valdecilla, sin perjuicio de que puedan adherirse las entidades que integran la Administración Local, incluidos los organismos autónomos y demás entes públicos que dependen de ella, así como la Universidad de Cantabria y el resto de instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.- Las partes intervinientes proceden a la formalización del presente acuerdo de adhesión según las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del acuerdo.

El presente acuerdo tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Valdeolea al “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria”, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento. Y en concreto a:

•Lote 1: Baja tensión.

Segunda.- Obligaciones económicas.

El presente acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos basados que formalice el órgano de contratación del Ayuntamiento.



Tercera.- Otras obligaciones.

La adhesión al acuerdo marco implicará la obligación para el Ayuntamiento de Valdeolea de realizar todas las contrataciones de suministro eléctrico a través de dicho acuerdo marco, salvo que el régimen de prestación establecido en él no reúna las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento.

Cuarta.- Efectos de la adhesión.

La adhesión específica al presente acuerdo marco surtirá efecto desde el día siguiente a su firma.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y, en su caso, la de sus posibles prórrogas, se extinguirá la adhesión al mismo.

Respecto a la vigencia de los contratos basados, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y en prueba de conformidad, se firma a la fecha de la firma electrónica.”

**Adhesión, en su caso, al acuerdo marco suministro de gas natural y Gasoleo C de calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### **Resolución:**

La contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Con fecha 30 de diciembre de 2022 fue aprobada Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior para la licitación del *“Acuerdo Marco de Suministro de Gas Natural y Gasóleo C de Calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria”*.

Con fecha 20 de septiembre de 2023 se formalizaron sendos contratos de dicho acuerdo marco a favor de ADELFA ENERGÍA S.L., para el Lote 1: Gas Natural, y a favor de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., para el Lote 2: Gasóleo C de calefacción.



Son destinatarios del acuerdo marco la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de la misma, excepto el H.U.M Valdecilla, sin perjuicio de que puedan adherirse las entidades que integran la Administración Local, incluidos los organismos autónomos y demás entes públicos que dependen de ella, así como la Universidad de Cantabria y el resto de instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Observado el modelo de ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA anexado al final de este acuerdo.

Por todo ello, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pleno adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los presentes:

PRIMERO\*\*.\*\*. Adherirse al ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Lote 1 Gas Natural, asumiendo por parte de este Municipio las obligaciones y compromisos que en el propio acuerdo Marco se indiquen, siempre adecuado al consumo actual de las instalaciones del ayuntamiento.

SEGUNDO\*\*.\*\*. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión al ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Lote 1 Gas Natural.

TERCERO\*\*.\*\*. Remitir un certificado de este Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa\*,\* para su conocimiento y efectos oportunos.

“ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA AL ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> María Isabel Urrutia de los Mozos, Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 7/2023, de 7 de julio.





De otra parte, D. Fernando Franco González, Alcalde del Ayuntamiento de Valdeolea, hallándose facultado para la firma del presente según acuerdo adoptado en el Pleno en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada un interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acuerdo y, al efecto,

## EXPONEN

1.- La contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

2.- Con fecha 30 de diciembre de 2022 fue aprobada Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior para la licitación del “Acuerdo Marco de Suministro de Gas Natural y Gasóleo C de Calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.

3.- Con fecha 20 de septiembre de 2023 se formalizaron sendos contratos de dicho acuerdo marco a favor de ADELFA ENERGÍA S.L., para el Lote 1: Gas Natural, y a favor de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., para el Lote 2: Gasóleo C de calefacción.

4.- Son destinatarios del acuerdo marco la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de la misma, excepto el H.U.M Valdecilla, sin perjuicio de que puedan adherirse las entidades que integran la Administración Local, incluidos los organismos autónomos y demás entes públicos que dependen de ella, así como la Universidad de Cantabria y el resto de instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.- Las partes intervinientes proceden a la formalización del presente acuerdo de adhesión según las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del acuerdo.

El presente acuerdo tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Valdeolea al “Acuerdo Marco de Suministro de Gas Natural y Gasóleo C de Calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria”, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas



específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento. Y en concreto a:

•Lote 1: Gas Natural.

Segunda.- Obligaciones económicas.

El presente acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos basados que formalice el órgano de contratación del Ayuntamiento.

Tercera.- Otras obligaciones.

La adhesión al acuerdo marco implicará la obligación para el Ayuntamiento de Valdeolea de realizar todas las contrataciones de suministro a través de dicho acuerdo marco, salvo que el régimen de prestación establecido en él no reúna las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento.

Cuarta.- Efectos de la adhesión.

La adhesión específica al presente acuerdo marco surtirá efecto desde el día siguiente a su firma.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y, en su caso, la de sus posibles prórrogas, se extinguirá la adhesión al mismo.

Respecto a la vigencia de los contratos basados, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y en prueba de conformidad, se firma a la fecha de la firma electrónica.”

**Aprobación, en su caso, del Presupuesto municipal general para el ejercicio 2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

### **Resolución:**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39 /1988, se informa a los señores concejales brevemente su contenido.

Por todo ello, el pleno de la corporación adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los presentes:



PRIMERO.- Establecer como límite de gasto no financiero para el ejercicio 2024 el importe 992.803,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdeolea para el ejercicio económico 2024 junto con sus Bases de ejecución y anexos, entendiéndose hechas las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado sobre el presupuesto definitivo, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

Capítulo I.- Gastos de Personal	424.605,07 €
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	608.555,00 €
Capítulo III.- Gastos Financieros	1.050,00 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	35.600,00 €
Capítulo VI.- Inversiones Reales	223.538,53 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	1.293.348,60 €

### ESTADO DE GASTOS

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

Capítulo I.- Impuestos Directos	497.049,10 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	80.119,10 €
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	316.691,71 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	366.057,77 €
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	33.430,92 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	1.293.348,60 €

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.



CUARTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO. Una vez aprobado definitivamente el presupuesto, remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la comunidad Autónoma.

SÉPTIMO. Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Valdeolea para el ejercicio 2024 fijada en un importe de 92.549,27 € euros, una vez minorado el gasto en el importe financiado con aportaciones finalistas, ordenando su publicación en la web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo de 20 días.

**Aprobación, en su caso, del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Valdeolea para el año 2024.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

**Resolución:**

Visto el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de los interesados.

**“ANEXO: MODELO DE PLAN ANUAL NORMATIVO**

Los ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos, en el Programa que se presentan para la anualidad 2024:

1. Sistema interno de información.

Corresponde a este ayuntamiento la implementación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En particular, se va a implantar el sistema interno de información.

El Sistema interno de información, en cualquiera de sus fórmulas de gestión, deberá:



- a) Permitir a todas las personas referidas en el artículo 3 comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2.
- b) Estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- c) Permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.
- d) Integrar los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad.
- e) Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad u organismo con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.
- f) Ser independientes y aparecer diferenciados respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14.
- g) Contar con un responsable del sistema en los términos previstos en el artículo 8.
- h) Contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de Sistemas interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.
- i) Contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.
- j) Establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9.”

<b>Aprobación, en su caso, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdeolea para el año 2024.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

#### **Resolución:**

La Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento.



El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, concebido como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. El contenido del citado Plan debe ajustarse a lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento. Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan estratégico de Subvenciones con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Valdeolea aprueba, por unanimidad de los presentes, el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

### *“CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES*

Artículo 1.- El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan.

Artículo 2.- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y o bien la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o bien la previsión en el Presupuesto como subvención nominativa y la resolución de su concesión.

Artículo 3.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.- La aprobación del Plan estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.- Son principios generales de este Plan los siguientes:



1. Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
2. Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
3. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
4. Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas. Y de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico. A saber:

§ Justificación del Plan en términos sociales.

§ Necesidades de la ciudadanía a las que atiende.

§ Capacidad financiera.

§ Explicación de la competencia municipal en la materia.

Artículo 6.- El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la alcaldía, sin perjuicio de la correspondiente delegación que haga al respecto en la Junta de Gobierno Local. No obstante, en los supuestos que la subvención se realice mediante un convenio que incluya otras cuestiones de competencia plenaria, la concesión de dicha subvención será la competencia del Pleno.

En cualquier caso, los programas de subvenciones quedarán condicionadas a:

- ü La existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- ü Con carácter previo o simultáneo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias.
- ü De forma previa el otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión, en el supuesto de subvenciones de concurrencia competitiva.

## *CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN*

Artículo 7.- Para la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan y que podrá ser en su caso objeto de modificación, el mismo contiene dos anexos en el que se



desglosa la actividad subvencional ordenada por Departamentos concedentes del Ayuntamiento y en el que se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- Área: refleja el área de gasto a la que se refiere la subvención.
- Departamento: Refleja el área municipal que gestiona la subvención.
- Descripción: Recoge la actividad concreta subvencionada (las que no aparezcan especificadas se entienden referidas a procedimientos de concurrencia competitiva)
- Modalidad de gestión: Referido al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin.
- Importe: Consignación prevista para cada subvención.
- Aplicación presupuestaria: aplicación del Presupuesto de gastos en la que se prevé la subvención.

Dichos anexos serán objeto de revisión/actualización anual, mediante los anexos de subvenciones corrientes y de capital de los Presupuestos Generales municipales.

### *CAPÍTULO 3. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES*

Artículo 8.- El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 9.- El Ayuntamiento establece subvenciones en materia de, cultura, deportes, participación ciudadana, asuntos sociales, aportaciones a grupos políticos, promoción económica y empleo y equivalentes.

### *CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS, ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONTROL FINANCIERO*

Artículo 10.- Sin perjuicio de la obligación de que por el beneficiario de la subvención se aporte la memoria de la actividad subvencionada, la cuenta justificativa y otra documentación exigible, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención o la resolución de concesión o convenio, y la normativa de aplicación, para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, los Departamentos a que se refiera la subvención podrán solicitar a los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados, sin perjuicio de la aportación de la anterior justificación.

Artículo 11.- El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como





los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención. La Intervención, solicitará que con caracteres previos a la tramitación definitiva de los actos derivados de la puesta en marcha de los expedientes administrativos vinculados al ámbito subvencional, que los mismos hayan sido revisados y con la conformidad por el personal competente en función del área que en cada caso sea responsable.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

#### *CAPÍTULO 5.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD*

Artículo 12.- La alcaldía o concejalía el área desde el que se gestiona cada subvención dará cuenta de la solicitud y concesión de ella a la comisión informativa del área correspondiente.

Artículo 13.- El técnico del área a que se refiera la subvención será quien debe remitir la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión necesaria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Asi mismo, el referido técnico será el responsable de la gestión de, en su caso, el expediente de reintegro de subvenciones.

Artículo 14.- Toda la información en relación con las subvenciones convocadas y concedidas por el Ayuntamiento será objeto de la publicidad legalmente establecida.

### ANEXOS I y II

#### PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

#### ANEXO 1

#### TRANSFERENCIAS CORRIENTES

#### MATERIA OBJETO DE SUBVENCIÓN

#### ORGANOS DE GOBIERNO

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUE STADO
PROGR AMA	ECONÓ MICA	SUBGR UPO		
912	48003	1	Asignación a grupos políticos/ Grupos Políticos	1.400,00
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL				
PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUE STADO
PROGR AMA	ECONÓ MICA	SUBGR UPO		



231	22108	1	Asistencia social primaria. Servicio dispensación medicamento	1.000,00
1522	48004	1	Conservación y rehabilitación de la edificación. A familias	4.000,00
<b>CULTURA Y DEPORTE</b>				
PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUE STADO
PROGR AMA	ECONÓ MICA	SUBGR UPO		
337	48002	1	Ocio y tiempo libre. Subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro.	13.000,00
<b>A EELLMM FESTEJOS</b>				
PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUE STADO
PROGR AMA	ECONÓ MICA	SUBGR UPO		
337	46800	2	Ocio y Tiempo Libre. Subvención a EELLMM	6.500,00

## ANEXO 2

### TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

### AGRUPACIONES SUPRAMUNICIPALES

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUEST ADO
PROGRA MA	ECONÓM ICA	SUBGRU PO		
920	46300	1	Transferencia corriente a Mancomunidad Los Valles	7.000,00
920	46600	1	Transferencia a la ADT Campoo los Valles	1.000,00

”

<b>Mocion del PSOE basada en la instalación de una unidad del 061 en el Hospital Tres Mares.</b>	
<b>Desfavorable</b>	<b>Tipo de votación: Ordinaria</b>
	A favor: 0, En contra: 4, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

### Resolución:



Previo inicio de la lectura de la moción, el alcalde, ante la ausencia de la persona que ha propuesto la moción, pregunta al secretario que procede hacer al respecto, tanto con esta como en las siguientes mociones. El secretario comenta, que si bien necesita de reflexionar el tema jurídicamente, se plantean tres opciones posibles al respecto: entender desistida tácitamente al no haberse presentado la persona que ha propuesto la moción, leer la moción y proceder a su votación igualmente, y que algún concejal solicite la retirada de los expediente de las mociones incluido en el orden de día, a efecto de que se valore la decisión jurídica correcta a tomar, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Tras ello, los miembros del pleno deciden optar por leer la moción y proceder a su debate y votación.

El alcalde procede a leer la moción:

“En nuestra Comunidad Autónoma, la red de Atención Primaria es fundamental para la correcta vertebración de los servicios sanitarios en todos y cada uno de nuestros municipios.

Sin embargo, nuestra comarca tiene una serie de características que le hacen incurrir una serie de necesidades especiales, debido a la dispersión de los núcleos de población la distancia al hospital y a una orografía tan particular como característica.

Una de esas necesidades es la de tener una base en el 061 que atienda a las diferentes emergencias y urgencias extra hospitalarias que puedan surgir y que deban ser tratadas bien en el Hospital Tres Mares o trasladadas al centro útil Hospital Sierrallana u Hospital Marqués de Valdecilla según la patología, enfermedad o accidente que condicione la asistencia.

Es de vital importancia que este servicio se articule con profesionales entrenados y con dedicación exclusiva a la emergencia, más cuando estamos viendo cómo se plantea su creación en otros municipios de nuestra Comunidad Autónoma, donde no dudamos que también sea necesario, pero no lo es más que aquí.

No dotar a nuestra comarca de una UVI móvil supone que, cuando se produzca una Emergencia extra hospitalaria activada vía 061 que requiera la asistencia in situ o el traslado en UVI móvil, sea el servicio del SUAP el que se encargue de atenderlo medicalizando una ambulancia de Soporte Vital Básico.

Nuestra sanidad pública no puede convertirse en un sistema de dos velocidades, donde haya zonas sanitarias, como la de Castro Urdiales, donde el Gobierno de Cantabria decida instalar una base del 061, y otras, como nuestra comarca, donde quedemos ajenos a este servicio que sirve, fundamentalmente, para salvar más vidas y reforzar la atención sanitaria pública.



Con esta iniciativa, solo pedimos una igualdad de trato sanitario entre territorios de nuestra Comunidad Autónoma y que, desde luego, se instalen en Campoo-Los Valles, los mismos servicios que pretenden instalarse en otros lugares y que supondrían un plus a nuestro sistema sanitario.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de VALDEOLEA

ACUERDA:

1.- Exigir al Gobierno de Cantabria la creación de un servicio del 061 para atender las urgencias de la comarca sin causar perjuicio al SUAP del Hospital Tres Mares.”

Tras ello, el pleno procede a votar la moción, rechazando la misma con cuatro votos en contra (PP) y una abstención (PRC).

**Moción del PSOE para el mantenimiento del parque situado en las inmediaciones de la panadería.**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 1, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Resolución:**

Procede el alcalde a leer la moción:

“El parque situado en el centro del pueblo de Mataporquera, más concretamente en las proximidades de la panadería, presenta una notable falta de mantenimiento, también en algunos aparatos gimnásticos les faltan complementos, tal es el caso de manetas.

Dicha falta de mantenimiento (engrase generalmente) dificulta el uso de los aparatos, por parte de aquellos usuarios que así lo dispongan.

Es un sobreesfuerzo añadido, máxime si sus usuarios son de avanzada edad.

La falta de engrase puede provocar ruidos molestos por rozamiento.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de VALDEOLEA

**MOCIÓN:**

1.- Llevar a cabo labores de mantenimiento periódico, mediante el debido engrase de los aparatos.

2.- Sustituir las piezas que puedan faltar por otras nuevas.

3.- Pintar los aparatos. Algunos de ellos, presentan manchas de óxido.



4.- Instalación de paneles interpretativos de ejercicios, capaces de aconsejar un uso correcto y coordinado de los aparatos gimnásticos.”

Tras ello, el alcalde declara que si bien no considera que no pueda ser mejorado, hay más prioridades que esta, dado que su es prácticamente nulo.

Procede el pleno a votar la moción, denegándose el acuerdo con cuatro votos en contra (PP) y uno a favor (PRC).

**Moción del PSOE para el uso de la bolsa de trabajo para el puesto de limpiador/a de servicios generales en el ayuntamiento.**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 0, En contra: 4, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

**Resolución:**

Procede el alcalde a leer la moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE USAR LA BOLSA DE TRABAJO APROBADA Y CONSTITUIDA DE LIMPIADOR/A DE SERVICIOS GENERALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA PARA SUSTITUIR A LA LIMPIADORA TITULAR EN PERIODO DE SUS VACACIONES Y DÍAS LIBRES.

Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL , REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En período de vacaciones y días de libre disposición que disfruta la titular de limpiadora de servicios generales de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Valdeolea, las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento, que lógicamente siguen utilizándose, permanecen sin limpiar y acumulando suciedad. Esto se traduce en un estado penoso y antihigiénico de las instalaciones que van aumentando a medida que pasan los días sin servicio de limpieza. Además, todo este trabajo atrasado queda para la vuelta al puesto de trabajo de la titular.

**MOCIÓN:**

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de VALDEOLEA presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:



GESTIONAR Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE FIGUREN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTE DE LIMPIADORA DE SERVICIOS GENERALES SUSTITUYAN A LA TITULAR EN TODOS LOS PERIODOS DE VACACIONES Y DÍAS LIBRES.”

Tras ello, el alcalde declara que lo puesto de manifiesto en la moción es mentira, ya que alguien de la cuadrilla sustituye a la limpiadora en dichos periodos, por lo que no se acumula la suciedad. También declara que en la lista de prioridades y las limitaciones de personal, la creación de una bolsa no es prioridad.

Procede el pleno a votar la moción, denegándose el acuerdo con cuatro votos en contra (PP) y uno a favor (PRC).

**Moción del PSOE basada en la utilización del Centro Multiusos y pradera de la Rubia.**

**No hay acuerdo**

**Motivo:** Tiene consideración de ruegos y preguntas.

**Resolución:**

El alcalde procede a leer la moción:

”MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA.

D. Andrés Díez González, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Valdeolea viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN basada en La utilización del Centro Multiusos y pradera de La Rubia.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La necesidad de un lugar donde la gente del pueblo y el valle se puedan reunir a diario, si así lo consideran, es prioritaria.

Las expectativas creadas por el futuro centro multiusos, van por ese camino (salvo aclaración por parte de quien corresponda)

Es posible creer, que una vez terminado de construir el centro, pueda colmar todas las inquietudes culturales-artísticas y sociales de toda una comunidad.

De ser así, vaya por delante la felicitación de La Agrupación Socialista de Valdeolea a quienes les toque gestionarlo, una vez finalizada la obra.

**MOCIÓN:**

- 1.- ¿Qué uso se va a dar a La Pradera de La Rubia?
- 2.- ¿Cuál va a ser la distribución interior del Centro Multiusos?
- 3.- ¿El Centro Multiusos tendrá un horario diario de actividades o propiciar de una forma continuada un lugar de encuentro?



4.- ¿Hay previsto la creación de un puesto de trabajo o más de uno, para hacer posible su funcionamiento y vigilancia?

5.- ¿Se tiene pensado en crear un puesto de Animador Cultural, capaz de generar actividades permanentemente?

6.- ¿Tal vez, El Centro Multiusos esté concebido solamente para actividades ocasionales?”

Tras ello, el secretario solicita la palabra indicando que no procede la votación de la “moción”, dado que este documento tiene carácter de ruegos y preguntas.

Por tanto, se retira por el alcalde el asunto del orden del día, con la conformidad de los presentes.

**Moción de PSOE basada en la no inclusión del Centro de Interpretación de Santa Olalla en la guía de museos.**

**Desfavorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

#### **Resolución:**

El alcalde procede a leer la moción:

”MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA.

D. Andrés Díez González, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Valdeolea viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN basada en LA NO INCLUSIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE SANTA OLALLA EN LA GUÍA DE MUSEOS Y CENTROS ETNOGRAFICOS DE CANTABRIA.

ASIMISMO, SOLICITAR INFORMACIÓN DEL ESTADO GENERAL DE DICHO CENTRO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Centro de Interpretación de Santa Olalla, en el momento de su inauguración contaba con toda clase de equipamiento capaz de explicar la historia de Valdeolea en sus diferentes aspectos: históricos, étnicos, patrimoniales, artísticos, tradicionales e industriales. Todo ello expuesto en paneles interpretativos a base de fotografía mural, audiovisuales y una espectacular maqueta representativa del valle.

El Centro de Interpretación de Santa Olalla es el más completo de todos aquellos que pueda haber en el valle, entendiéndose por ello, que los demás son monográficos. Tal es el caso del Museo del Ferrocarril en Mataporquera o el Centro Etnográfico de Miguel Bravo en Camesa, que sí están incluidos en la Guía de Museos y Centros Etnográficos de Cantabria.

El Centro de Interpretación de Santa Olalla está integrado en plena ruta del Gótico Mural de Valdeolea.



La no inclusión del Centro de Interpretación de Santa Olalla en la mencionada guía es privar al valle de una herramienta muy potente de cara a su promoción en el exterior.

La Iglesia de Santa Eulalia es uno de los puntos que más turistas atrae debido a sus espectaculares pinturas góticas. No entendemos como no se facilita la visita al Centro de Interpretación de Santa Olalla, donde el visitante pueda darse una idea total en lo que se refiere al valle de Valdeolea a lo largo de los tiempos, incluso desde la Prehistoria.

MOCIÓN:

- 1.- Que se nos facilite el acceso al interior del citado museo y poder comprobar el estado de sus equipamientos (dado que lleva desde la anterior legislatura sin estar abierto al público de forma regular)
- 2.- Incluir dicho Centro de Interpretación en la red de Museos y Centros Etnográficos de Cantabria.
- 3.- Su inmediata apertura en temporada turística.
- 4.- Labores de mantenimiento urgentes encaminadas al arreglo de su exterior.”

El alcalde declara que dicho centro está anticuado, por lo que dado los recursos existentes y las prioridades establecidas, no considera adecuado lo propuesto.

Tras ello, el pleno deniega la moción por unanimidad de los presentes.

#### **Mociones de urgencia, en su caso.**

No se presentan.

### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

#### **Dación del periodo medio de pago y de la morosidad del 4º Trimestre de 2023.**

El alcalde cede la palabra al secretario a efectos de su explicación.

El secretario-interventor pone de manifiesto el contenido de ambos informes, que estuvieron a disposición de los concejales, destacando que el periodo medio de pago a proveedores es de 15 días. Respecto al informe de morosidad, se destacó la ausencia de intereses de demora y los pagos pendientes por importe de 40.251,73 y 1.038,58 a 31 de diciembre de 2023.

#### **Dación de Resoluciones de alcaldía.**

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de





Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, la cual pudieron consultar, así como su contenido concreto, durante el plazo legalmente establecido.

Dado que los integrantes del pleno no han accedido a la misma, por alcaldía se declara que se remitirán por correo para su conocimientos, aunque no sea obligatorio.

### Información de alcaldía

El alcalde informa de lo siguiente:

- Se ha solicitado la subvención de Plan de Empleo por importe de 184.800 €, algo más que otros años. Se supone que para el 1 de julio empezarían las contrataciones de verano, si bien depende de quien concede la subvención.
- El jueves se ha publicado en el BOC las bases y convocatoria de la bolsa de peon para cubrir temporalmente el puesto de peón, terminando el plazo para presentación de solicitudes el 8 de abril, incluido. Se tiene pensado publicitar por el pueblo mediante anuncios físicos.
- Se ha adjudicado el contrato de asfaltas de Mata de Hoz, Hoyos y San Martín de Hoyos, previéndose formalizar el contrato la semana que viene y empezar la ejecución el mes siguiente.
- También se han solicitado tres ofertas para la ejecución de las obras del centro de día, previéndose adjudicar próximamente.
- Por último, comunicar que a partir del mes de abril se va el secretario-interventor para la realización de un curso selectivo. Se prevé que ocupara el puesto interinamente Silvia Estrada, vistos los resultados del test celebrado ayer.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se desarrolla sin incidencias.

### Ruegos y preguntas del Grupo municipal PSOE.

No se desarrolla al no estar presente la persona que formuló las preguntas por escrito.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

